

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2012

C.I.F.: A-28414811

Denominación social: ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A.

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
14/11/2007	18.473.086,50	12.315.391	12.315.391

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND PLC	934.537	1	7,588
DON SEGUNDO ANGEL MORENO DE TEJADA OLIVA	782.519	0	6,354
CAIXABANK, S.A.	623.759	0	5,065
DOÑA ELISA MORENO OLIVA	488.307	0	3,965
DON JOSE MARIA MORENO DE TEJADA OLIVA	375.000	0	3,045

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND PLC	QMC DIRECTORSHIPS, S.L.	1	0,000

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO	39.014	441	0,320
DON JUAN ANTONIO HERNANDEZ-RUBIO MUÑOYERRO	3.323	0	0,027
DON MILLAN ALVAREZ-MIRANDA NAVARRO	100	0	0,001
DON ALVARO VIDEGAIN MURO	500	0	0,004
DON ELADIO BEZARES MUNILLA	45.000	0	0,365
DON FRANCISCO JAVIER DIAZ MARROQUIN	1.200	0	0,010
GESTION DE INVERSIONES RIMUSA, S.L.	758.652	0	6,160
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE GUADALAJARA, HUELVA, JEREZ Y SEVILLA	0	0	0,000
DON PABLO IGARTUA MORENO	1.106	0	0,009
QMC DIRECTORSHIPS, S.L.	1	0	0,000
DON XABIER ARRATIBEL IMAZ	14.424	0	0,117

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE GUADALAJARA, HUELVA, JEREZ Y SEVILLA	CAIXABANK, S.A.	623.759	5,065

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	7,014
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

**Tipo de relación :**

Familiar

**Breve descripción :**

HERMANOS

Nombre o denominación social relacionados
DON JOSE MARIA MORENO DE TEJADA OLIVA
DOÑA ELISA MORENO OLIVA
DON SEGUNDO ANGEL MORENO DE TEJADA OLIVA

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
68.157	0	0,553

(\*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	15
---	----

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

Acuerdo de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 30 de Mayo de 2009

Autorizar al Consejo de Administración de UNIPAPEL, S.A. y a las sociedades filiales o dependientes de UNIPAPEL, S.A. para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, puedan llevar a cabo la adquisición de acciones de UNIPAPEL, S.A., mediante compraventa, siempre dentro de los límites legales que sean aplicables, fijándose los precios máximo y mínimo de adquisición por cada acción en 25 euros y 1,50 euros, respectivamente, y sin que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que, en su caso, posea UNIPAPEL, S.A. y sus sociedades filiales o dependientes, exceda del 5% del capital social y siempre que la adquisición permita a la Sociedad dotar una reserva indisponible en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

La duración de la presente autorización será de dieciocho meses contados a partir de la presente Junta General.

A partir de la entrada en vigor de la modificación de los artículos 75 y 79 de la Ley de Sociedades Anónimas operada por la Ley 3/2009, de 3 de abril, la autorización contenida en los dos párrafos anteriores se modificará en los siguientes extremos:

La duración de la autorización para la adquisición derivativa de acciones de UNIPAPEL S.A., se extenderá a cinco años, contados a partir de la presente Junta General.

El valor nominal de las acciones de UNIPAPEL, S.A. adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean UNIPAPEL, S.A. y sus sociedades filiales, no podrá ser superior al diez por ciento del capital suscrito.

Y para todo ello, se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera preciso para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

Como consecuencia de la autorización aprobada, se acuerda dejar sin efecto desde esta fecha la que fue otorgada al Consejo de Administración de UNIPAPEL, S.A. y a sus sociedades filiales para la adquisición derivativa de las propias acciones de UNIPAPEL, S.A., en la Junta General celebrada el 31 de mayo de 2008.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO	--	PRESIDENTE	27/05/1989	29/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN ANTONIO HERNANDEZ-RUBIO MUÑOYERRO	--	VICEPRESIDENTE	27/05/2006	28/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MILLAN ALVAREZ-MIRANDA NAVARRO	--	CONSEJERO DELEGADO	30/05/2009	30/05/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ALVARO	--	CONSEJERO	26/05/2012	26/05/2012	VOTACIÓN EN

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
VIDEGAIN MURO					JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ELADIO BEZARES MUNILLA	--	CONSEJERO	27/05/2006	28/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO JAVIER DIAZ MARROQUIN	--	CONSEJERO	02/02/2012	02/02/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
GESTION DE INVERSIONES RIMUSA, S.L.	RICARDO MUGUERZA URALDE	CONSEJERO	05/04/2001	29/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE GUADALAJARA, HUELVA, JEREZ Y SEVILLA	LAZARO CEPAS MARTÍNEZ	CONSEJERO	07/07/2005	28/05/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON PABLO IGARTUA MORENO	--	CONSEJERO	30/05/2009	30/05/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
QMC DIRECTORSHIPS, S.L.	JULIAN CEPEDA HERREROS	CONSEJERO	16/12/2004	30/05/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON XABIER ARRATIBEL IMAZ	--	CONSEJERO	02/02/2012	02/02/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	11
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha	Cargo en el organigrama
-------------------------------------	-----------------	-------------------------

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON MILLAN ALVAREZ-MIRANDA NAVARRO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	9,091

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JUAN ANTONIO HERNANDEZ-RUBIO MUÑOYERRO	--	SEGUNDO ANGEL MORENO DE TEJADA OLIVA
DON ELADIO BEZARES MUNILLA	--	ELADIO BEZARES MUNILLA
DON FRANCISCO JAVIER DIAZ MARROQUIN	--	FRANCISCO JAVIER DIAZ MARROQUIN
GESTION DE INVERSIONES RIMUSA, S.L.	--	GESTION DE INVERSIONES RIMUSA, S.L.
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE GUADALAJARA, HUELVA, JEREZ Y SEVILLA	--	CAIXABANK, S.A.
DON PABLO IGARTUA MORENO	--	ELISA MORENO OLIVA
QMC DIRECTORSHIPS, S.L.	--	QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND PLC
DON XABIER ARRATIBEL IMAZ	--	XABIER ARRATIBEL IMAZ

Número total de consejeros dominicales	8
% total del Consejo	72,727

## CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

**Nombre o denominación del consejero**

DON ALVARO VIDEGAIN MURO

**Perfil**

Licenciado en Derecho y Económicas por la Universidad de Deusto.

INSEAD-Europe Campus, Diplomatura en Planificación Estratégica y Marketing.

Presidente del Consejo de Administración de Tubacex, S.A.

<b>Número total de consejeros independientes</b>	1
<b>% total del consejo</b>	9,091

## OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

<b>Nombre o denominación del consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>
DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

<b>Número total de otros consejeros externos</b>	1
<b>% total del consejo</b>	9,091

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo**

--

**Motivos**

Al cesar como Consejero Delegado de la Sociedad en mayo de 2010, no cumple con los requisitos contemplados en el Código Unificado de Buen Gobierno para ser considerado como independiente. Tampoco puede ser catalogado como dominical.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social consejero**

DON MILLAN ALVAREZ-MIRANDA NAVARRO

**Breve descripción**

Todas las facultades del Consejo salvo las indelegables

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO	ADVEO DIGITAL SYSTEMS. S.A.	SECRETARIO
DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO	MONTE URGULL. S.L.	VOCAL. CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO	UNIPAPEL FRANCE. S.A.R.L.	CO-GERENTE
DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO	UNIPAPEL TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN. S.A.	PRESIDENTE
DON JUAN ANTONIO HERNANDEZ-RUBIO MUÑOYERRO	MONTE URGULL. S.L.	PRESIDENTE
DON JUAN ANTONIO HERNANDEZ-RUBIO MUÑOYERRO	UNIPAPEL TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN. S.A.	VICEPRESIDENTE
DON MILLAN ALVAREZ-MIRANDA NAVARRO	ADIMPO ITALY. S.R.L.	ADMINISTRADOR

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
		UNICO
DON MILLAN ALVAREZ-MIRANDA NAVARRO	ADVEO DIGITAL SYSTEMS PORTUGAL UNIPESOAL LDA.	GERENTE
DON MILLAN ALVAREZ-MIRANDA NAVARRO	ADVEO DIGITAL SYSTEMS. S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON MILLAN ALVAREZ-MIRANDA NAVARRO	UNIESPA COMPANHIA ESPANHOLA DE PAPELARIA E ARTES GRAFICAS. S.A.	PRESIDENTE
DON MILLAN ALVAREZ-MIRANDA NAVARRO	UNIPAPEL TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN. S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON ELADIO BEZARES MUNILLA	UNIPAPEL TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN. S.A.	VOCAL
GESTION DE INVERSIONES RIMUSA, S.L.	UNIPAPEL TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN. S.A.	VOCAL

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON ALVARO VIDE GAIN MURO	TUBACEX. S.A.	PRESIDENTE
DON ELADIO BEZARES MUNILLA	BODEGAS RIOJANAS. S.A.	CONSEJERO
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE GUADALAJARA, HUELVA, JEREZ Y SEVILLA	CIE AUTOMOTIVE. S.A.	CONSEJERO
QMC DIRECTORSHIPS, S.L.	CIE AUTOMOTIVE. S.A.	CONSEJERO
QMC DIRECTORSHIPS, S.L.	AZKOYEN. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	386
Retribucion Variable	197
Dietas	223
Atenciones Estatutarias	774
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	11

<b>Total</b>	1.591
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	11
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	583	0
Externos Dominicales	774	0
Externos Independientes	48	0
Otros Externos	186	0
<b>Total</b>	<b>1.591</b>	<b>0</b>

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	1.591
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	3,8

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JUAN ANTONIO MEROÑO VALENCIANO	CORPORATE TECHNOLOGY SUPPLY CHAIN DIRECTOR
DON DANIEL LOZANO LOZANO	CHIEF FINANCIAL OFFICER
DON JOSE IGNACIO GOMEZ ZAVALA	CORPORATE HUMAN RESOURCES DIRECTOR
DON JUAN MANUEL VENEGAS VALLADARES	CORPORATE LEGAL COUNSEL
JEAN-YVES ALFRED SEBAOUN	CHIEF OPERATING OFFICER
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.303

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

<b>Número de beneficiarios</b>	3
--------------------------------	---

	<b>Consejo de Administración</b>	<b>Junta General</b>
<b>Órgano que autoriza las cláusulas</b>	SI	NO

<b>¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?</b>	NO
--	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

<b>Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias</b>
<p>El Consejo aprueba anualmente someter a la Junta General de Accionistas su retribucion dentro de los limites establecidos en el articulo 32 de los Estatutos Sociales que establece:</p> <p>Artículo 32.- Los Consejeros percibirán las dietas de asistencia que la Junta General de Accionistas fije para cada ejercicio, así como una retribución consistente en una participación en las ganancias equivalente al cinco por ciento del beneficio obtenido en el ejercicio por el grupo consolidado, dentro de los límites previstos en el artículo 218 de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>La base para determinar la retribución conjunta del Consejo de Administración se calculará como la suma del Beneficio antes de Impuestos (tomado de la Cuenta de Resultados Separada Consolidada) y el Total de Ingresos y Gastos imputados directamente en el Patrimonio Neto (tomado del Estado de Resultados Global Consolidado).</p> <p>La retribución prevista en el párrafo primero del presente artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para aquellos Administradores que tengan funciones ejecutivas o que mantengan con la Sociedad una relación laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios.</p> <p>El Reglamento del Consejo de Administracion en su artículo 27 establece lo siguiente:</p> <p>Artículo 27. Retribución del Consejero</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias, a lo acordado por la Junta General sobre retribución del Consejo de Administración y a las propuestas e indicaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</li> <li>2. La base para determinar la retribución conjunta del Consejo de Administración se calculará como la suma del Beneficio antes de Impuestos (tomado de la Cuenta de Resultados Separada Consolidada) y el Total de Ingresos y Gastos imputados directamente en el Patrimonio Neto (tomado del Estado de Resultados Global Consolidado).</li> <li>3. El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea moderada en función de las exigencias del mercado y que en una parte significativa se halle vinculada a los rendimientos de la Compañía. Para la distribución de la retribución entre los Consejeros se tomará en consideración el principio de devengo.</li> </ol>

<b>Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias</b>
<p>4. Junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración de la Sociedad deberá elaborar un informe anual sobre las remuneraciones de sus Consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros.</p> <p>El Informe Anual sobre las remuneraciones de los Consejeros, la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo de Administración para el año en curso, la prevista, en su caso, para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General Ordinaria de Accionistas.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

<b>A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.</b>	SI
<b>La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.</b>	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b>	SI
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>	SI
<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>	SI
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos</b>	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

<b>Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones</b>	
Sobre los criterios a tener en cuenta para fijar la retribución del Consejo de Administración.	
<b>Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones</b>	
Propone al Consejo de Administración la retribución del primer ejecutivo de la Sociedad. Establece y cuantifica la retribución de los Consejeros en función de su dedicación. Asimismo participa en la cuantificación de la retribución del personal de alta dirección.	
¿Ha utilizado asesoramiento externo?	SI
<b>Identidad de los consultores externos</b>	
HAY GROUP, S.A.	

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON JUAN ANTONIO HERNANDEZ-RUBIO MUÑOYERRO

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

DON SEGUNDO ANGEL MORENO DE TEJADA OLIVA

**Descripción relación**

REPRESENTANTE

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE GUADALAJARA, HUELVA, JEREZ Y SEVILLA

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

CAIXABANK, S.A.

**Descripción relación**

REPRESENTANTE

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON PABLO IGARTUA MORENO

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

DOÑA ELISA MORENO OLIVA

**Descripción relación**

REPRESENTANTE

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON PABLO IGARTUA MORENO

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

DON JOSE MARIA MORENO DE TEJADA OLIVA

**Descripción relación**

REPRESENTANTE

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

QMC DIRECTORSHIPS, S.L.

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND PLC

**Descripción relación**

REPRESENTANTE

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

<b>Descripción de modificaciones</b>
<p>El Consejo de Administración en su reunión del día 12 de junio de 2012, acordó modificar los artículos 1, 2, 8, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 28, 31 y 33 del Reglamento del Consejo de Administración de Adveo Group International, S.A. que, para lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:</p> <p>Artículo 1. Finalidad</p> <p>1. El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación del Consejo de Administración de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. (en adelante, la 'Sociedad' o la 'Compañía'), las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros.</p> <p>2. Las normas de conducta establecidas en este Reglamento para los Consejeros serán aplicables, en la medida en que resulten compatibles con su específica naturaleza, a los altos directivos de la Compañía.</p> <p>Artículo 2. Interpretación</p> <p>El presente Reglamento se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación y con las recomendaciones y definiciones del Código Unificado de Buen Gobierno aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2006.</p> <p>Artículo 8. Composición cualitativa</p> <p>1. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos.</p> <p>A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos los consejeros delegados y los consejeros que desempeñen funciones de alta dirección o sean empleados de la Sociedad o de su Grupo. No obstante, si la Sociedad fuese dependiente de otra entidad, los consejeros de la Sociedad que sean altos directivos o consejeros de dicha entidad tendrán la consideración de dominicales,</p> <p>2. El Consejo procurará, igualmente, que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los titulares (o sus representantes) de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (consejeros dominicales).</p>

### Descripción de modificaciones

Procurará, además, que se integren personas de reconocido prestigio capaces de apoyar y asesorar la gestión del Consejo aunque en ellos no concorra la anterior circunstancia y que tendrán el carácter de consejeros independientes.

3. Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Sociedad.

#### Artículo 15. Comité de Auditoría

La Sociedad contará con un Comité de Auditoría que se regirá por las siguientes normas:

##### 1.- Composición

El Comité de Auditoría estará formado por Consejeros, no ejecutivos o externos y uno de ellos, al menos, deberá ser Consejero independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

El Consejo de Administración fijará el número de miembros del Comité, que en ningún caso podrá ser inferior a tres. Asimismo, el Consejo de Administración designará los miembros de este Comité, cargo del que cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración. No obstante lo anterior, el Presidente del Comité de Auditoría deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Sus integrantes tendrán la dedicación, capacidad y experiencia necesaria para que puedan desempeñar su función, debiendo además su Presidente tener experiencia en gestión empresarial y conocimiento de los procedimientos contables requeridos por los órganos reguladores del sector.

##### 2.- Competencias

La función primordial del Comité de Auditoría es la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia de la gestión de la Sociedad. Entre sus competencias estarán, como mínimo, las siguientes:

- (i) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
- (ii) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos a los que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (iii) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- (iv) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- (v) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas o por las personas o entidades vinculados a estos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.
- (vi) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo

### Descripción de modificaciones

caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

En concreto, le corresponderá:

a) Supervisar la suficiencia, adecuación y eficacia de los sistemas de elaboración de la información contable de la Sociedad, de modo que quede asegurada la corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad de los estados financieros tanto de la Entidad como de su Grupo consolidado contenidos en los Informes anuales y trimestrales de la información contable o financiera que fuera requerida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores u otros organismos reguladores incluyendo aquellos que correspondan a países en donde el Grupo desarrolle sus actividades.

b) Analizar, con carácter previo a su presentación al Consejo, y con las exigencias necesarias para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, los estados financieros tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado contenidos en los Informes anuales y trimestrales, disponiendo de toda la información necesaria con el nivel de agregación que juzgue conveniente, para lo que contará con el apoyo necesario de la dirección ejecutiva del Grupo, así como del Auditor de Cuentas de la Sociedad. De modo particular cuidará que las Cuentas Anuales que hayan de presentarse al Consejo de Administración para su formulación estén certificadas por el Presidente o por el Consejero Delegado en los términos que requiera la normativa interna o externa aplicable en cada momento.

c) Seleccionará al Auditor externo de la Sociedad y de su Grupo consolidado, así como el de todas las sociedades integradas en éste, tanto en España como en otros países en donde estén radicadas, procurando, por razones de agilidad y simplificación en los procedimientos y de comunicación, que sea la misma firma auditora para todas ellas, salvo que, por razones que deberá apreciar el Comité, esto no fuera posible o conveniente.

La duración de los contratos de auditoría externa - salvo excepciones que pudieran provenir de normas legales aplicables - será por períodos anuales. Los contratos podrán ser renovados año a año si la calidad del servicio es satisfactoria y se alcanza un acuerdo en su retribución.

d) Velará por la independencia de la auditoría externa en un doble sentido:

1. Evitando que puedan condicionarse las alertas, opiniones o recomendaciones de los auditores.

2. Estableciendo y vigilando la incompatibilidad entre la prestación de los servicios de auditoría y de consultoría o cualesquiera otros. El auditor externo sólo podrá realizar para la sociedad trabajos distintos de la auditoría en los casos previstos por la Ley.

Verificará, con la periodicidad adecuada, que la realización del programa de auditoría externa se lleva a cabo de acuerdo con las condiciones contratadas y que se satisfacen con ello los requerimientos de los organismos oficiales competentes.

e) Analizará y aprobará, en su caso, los planes adicionales de carácter ocasional o específico que hubieren de ponerse en práctica por razones de cambios regulatorios o por necesidades de la organización del negocio del Grupo, así como, en su caso, el plan anual de auditoría interna que establezca el Comité de Auditoría o el Consejo de Administración.

f) Corresponde asimismo a este Comité la determinación de las políticas y procedimientos establecidos para asegurar el cumplimiento de las normas en las diferentes esferas de actuación de la Sociedad.

Asimismo, el Comité de Auditoría examinará los proyectos de reglamentos de conducta y sus reformas, y emitirá su opinión con carácter previo a la aprobación que vaya realizarse por el órgano social competente.

g) Vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable, de ámbito nacional o internacional, en asuntos relacionados con las conductas en los mercados de valores. Los requerimientos de información o actuación que hicieren los organismos oficiales competentes sobre estas materias serán atendidos en tiempo y forma adecuados.

h) Velar por el cumplimiento por los Consejeros y el resto de personal de la Compañía de la normativa aplicable a la conducta en los mercados de valores.

### Descripción de modificaciones

i) El Comité de Auditoría estudiará cualquier otro asunto que le sea sometido por el Consejo de Administración o por el Consejero Delegado.

#### 3.- Funcionamiento

El Comité se reunirá cada vez que la convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros, teniendo acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones. En todo caso, deberá reunirse con una periodicidad suficiente para el eficiente cumplimiento de sus funciones.

El Comité de Auditoría nombrará de entre sus miembros al Presidente y a un Secretario.

Las conclusiones obtenidas en cada sesión se llevarán a un acta de la que se dará cuenta al pleno del Consejo.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin, estará obligado a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga.

También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas de la Sociedad.

El Comité elaborará anualmente un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al pleno del Consejo.

Igualmente, elaborará cada año un informe sobre su actividad en el ejercicio que servirá como base de la evaluación que realizará el Consejo de Administración.

#### Artículo 16. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se regirá por las siguientes normas:

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por consejeros externos y su composición reflejará razonablemente la relación existente en el Consejo de Administración entre consejeros dominicales y consejeros independientes.

El Consejo de Administración fijará el número de miembros de la Comisión, que en ningún caso podrá ser inferior a tres. Asimismo corresponderá al Consejo de Administración la designación de los miembros de esta Comisión, cargo en el que cesarán cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;

b) elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;

c) proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones;

d) proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y alta dirección;

e) revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;

f) velar por la transparencia de las retribuciones;

### Descripción de modificaciones

g) informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el Capítulo IX del presente Reglamento.

3. La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

4. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para reparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

5. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará anualmente un informe sobre su actividad en el ejercicio, que servirá como base de la evaluación que realizará el Consejo de Administración.

#### Artículo 17. Reuniones del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración se reunirá al menos seis veces al año, a iniciativa del Presidente o de al menos dos Consejeros.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico y estará autorizada con la firma del Presidente, o con la firma del Secretario o del Vicesecretario o de un Consejero por orden del Presidente, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo tercero del artículo 29 de los Estatutos Sociales.

La convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco días naturales.

La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

3. Las sesiones extraordinarias del Consejo podrán convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos que se indican en el apartado anterior, cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.

4. El Consejo elaborará un plan anual de las sesiones ordinarias y dispondrá de un catálogo formal de las materias que serán objeto de tratamiento. Además de la sesión a que hace referencia la letra a) del artículo 11.2, el Consejo dedicará al menos una sesión al año a evaluar su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.

#### Artículo 18. Desarrollo de las sesiones

1. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mayoría de sus miembros, presentes o representados.

Los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo corresponda a otro del mismo grupo e incluya las oportunas instrucciones.

2. El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano.

3. Salvo en los casos en que específicamente se haya establecido otro quórum de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros asistentes a la reunión.

#### Artículo 19. Nombramiento de Consejeros

1. Los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las

### Descripción de modificaciones

previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital.

2. Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

3. El Consejo de Administración explicará a la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, el carácter de cada consejero.

#### Artículo 22. Duración del cargo

1. Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de 6 años, pudiendo ser reelegidos.

2. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta que se reúna la primera Junta General.

3. El Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Compañía durante el plazo de dos años.

El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración.

#### Artículo 24. Objetividad y secreto de las votaciones

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2.2.g. de este Reglamento, los consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

2. A petición de cualquiera de sus miembros, las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de consejeros serán secretas.

#### Artículo 28. Obligaciones del consejero

1. De acuerdo con lo prevenido en los artículos 5 y 6, la función del consejero es orientar y controlar la gestión de la Compañía con el fin de maximizar su valor en beneficio de los accionistas.

2. En el desempeño de sus funciones, el consejero estará obligado a desempeñar su cargo con la debida diligencia y con total lealtad.

2.1. Los deberes de diligencia obligan al consejero a:

a) Dedicar con continuidad el tiempo y esfuerzo necesarios para seguir de forma regular las cuestiones que plantea la administración de la sociedad, recabando la información suficiente para ello y la colaboración o asistencia que considere oportuna.

b) Participar activamente en el órgano de administración y en sus comisiones o tareas asignadas, informándose, expresando su opinión, e instando de los restantes consejeros su concurrencia a la decisión que se entienda más favorable para la defensa del interés social. De no poder asistir por causa justificada a las sesiones a las que haya sido convocado, procurará instruir de su criterio al consejero que, en su caso, le represente.

c) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.

### Descripción de modificaciones

d) Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la Compañía de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.

e) Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse los extremos que considere convenientes.

f) Oponerse a los acuerdos contrarios da la Ley, a los Estatutos o al interés social, y solicitar la constancia en acta de su posición cuando lo considere más conveniente para la tutela del interés social.

g) Solicitar la información que estime necesaria para completar la que se le haya suministrado, de forma que pueda ejercer un juicio objetivo y con toda independencia sobre el funcionamiento general de la administración de la sociedad. Cada uno de los miembros del Consejo de Administración tendrá acceso a toda la información comunicada a dicho órgano y podrá exigir además, por medio del Presidente, cualquier otra información que sea necesaria para el cumplimiento de su misión.

2.2. Los deberes de lealtad obligan al consejero a:

a) Evitar los conflictos de intereses, directos o indirectos, entre los administradores, y la sociedad, comunicando en todo caso su existencia, de no ser evitables, al Consejo de Administración. Asimismo, el consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

b) No desempeñar cargos en empresas competidoras de la sociedad o de su grupo que tengan un objeto social total o parcialmente análogo.

c) No utilizar, con fines privados, información no pública de la Sociedad.

El uso por el consejero de información no pública de la Sociedad con fines privados sólo procederá si se satisfacen las siguientes condiciones:

a) que dicha información no se aplique en conexión con operaciones de adquisición o venta de valores de la Compañía;

b) que su utilización no cause perjuicio alguno a la Compañía; y

c) que la Compañía no ostente un derecho de exclusiva o una posición jurídica de análogo significado sobre la información que desea utilizarse.

Complementariamente a la condición prevista en la anterior letra a), el consejero ha de observar las normas de conducta establecidas en la legislación del mercado de valores y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores de la Compañía.

d) No hacer uso indebido de activos de la sociedad ni tampoco utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellas vinculadas. En las relaciones económicas o comerciales entre el Consejero y la Sociedad, aquel no podrá obtener, sin contraprestación razonable, ventaja patrimonial, debiendo, asimismo, conocer y autorizar dichas relaciones el Consejo de Administración.

Excepcionalmente podrá dispensarse al consejero de la obligación de satisfacer la contraprestación, pero en ese caso la ventaja patrimonial será considerada retribución indirecta y deberá ser autorizada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Si la ventaja es recibida en su condición de socio, sólo resultará procedente si se respeta el principio de paridad de trato de los accionistas.

e) No aprovecharse de las oportunidades del negocio que conozca por su condición de consejero.

### Descripción de modificaciones

El consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de personas a él vinculadas las oportunidades de negocio de la Compañía, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo, previo informe del Comité de Auditoría.

A los efectos del apartado anterior se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del consejero, o mediante la utilización de medios e información de la Compañía, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la Compañía.

El consejero infringe sus deberes de lealtad para con la Compañía si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por familiares suyos o por sociedades en las que desempeña un puesto directivo o tiene una participación significativa, que no se han sometido a las condiciones y controles previstos en los artículos anteriores.

f) Mantener secretos, aun después de su cese y en los plazos legales cuantos datos e informaciones reciba o conozca con motivo del desempeño de su cargo incluidas las deliberaciones del Consejo de Administración, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que impongan la legislación mercantil y de los mercados de valores. Cuando el administrador sea persona jurídica, el deber de secreto se extenderá a los administradores de ésta.

g) Abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese cuando les afecten, así como en cualquier otra cuestión en la que tengan un interés particular o pueda hallarse en situación de conflicto, directo o indirecto, con el interés de la Sociedad.

h) Notificar a la sociedad los cambios significativos en su situación profesional, los que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como consejero, o los que puedan entrañar un conflicto de interés.

i) El consejero deberá informar a la Compañía de las acciones de la misma de las que sea titular directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa. Asimismo deberá informar de aquellas otras que estén en posesión, directa o indirecta, de sus familiares más allegados, todo ello de conformidad con lo prevenido en el Reglamento Interno de Conducta.

El consejero también deberá informar a la Compañía de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades, y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la Sociedad.

j) Informar a la Sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación de la sociedad.

k) A efectos de lo previsto en los apartados 28.2.2.d. y 28.2.2.e., tendrían la consideración de personas vinculadas a los consejeros las previstas legalmente en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### Artículo 31. Relaciones con los accionistas

1. El Consejo de Administración arbitrará los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la Compañía.

2. El Consejo, por medio de algunos de sus consejeros y con la colaboración de los miembros de la alta dirección que estime pertinentes, podrá organizar reuniones informativas sobre la marcha de la Compañía y de su Grupo, para los accionistas que residan en las plazas financieras más relevantes, de España y de otros países.

3. Las solicitudes públicas de delegación del voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán justificar de manera detallada el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones y, cuando proceda, revelar la existencia de conflictos de intereses en cuyo caso, el consejero que

<b>Descripción de modificaciones</b>
<p>obtenga dicha representación no podrá ejecutar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos en los que se encuentra el conflicto de intereses.</p> <p>4. El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos sociales.</p> <p>En particular, el Consejo de Administración, adoptará las siguientes medidas de conformidad a lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>a) Se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta y con suficiente antelación, de toda cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquella que, aún no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente.</p> <p>b) Atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta.</p> <p>c) Atenderá, con igual diligencia, las preguntas que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta. Si no fuera posible hacerlo en la misma reunión, responderá por escrito en el plazo de siete días.</p> <p>d) Se propiciará la utilización de las nuevas tecnologías y en particular la página web de la Sociedad para facilitar y hacer más fluidas la relaciones con los accionistas.</p> <p>Artículo 33. Relaciones con los mercados</p> <p>1. El Consejo de Administración informará al público de manera inmediata sobre:</p> <p>a) los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles;</p> <p>b) los cambios en la estructura de propiedad de la Compañía, tales como variaciones en las participaciones significativas, pactos de sindicación y otras formas de coalición, de las que haya tenido conocimiento, así como los pactos parasociales que incluyan la regulación del ejercicio del derecho de voto en las Juntas Generales o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones en las sociedades cotizadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>c) las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Compañía;</p> <p>d) las políticas de autocartera que se proponga llevar a cabo la Sociedad al amparo de las habilitaciones obtenidas en la Junta General.</p> <p>2. El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última. A este último efecto, dicha información será revisada por el Comité de Auditoría.</p> <p>El Consejo de Administración incluirá información en su documentación pública anual sobre las reglas de gobierno de la Compañía y el grado de cumplimiento del Código de Buen Gobierno.</p> <p>En la hipótesis de que no se considere conveniente seguir las pautas recomendadas, justificará su decisión de manera razonada.</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración se refiere a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Constituida por acuerdo del Consejo de Administración de 6 de Julio de 2006.

Le corresponde según lo dispuesto en el artículo 16.2 b) del citado Reglamento:

#### Artículo 16. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

.../...

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

.../...

b) elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;

.../...

El artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración fija las normas a seguir en cuanto a la composición cualitativa del órgano de administración:

#### Artículo 8. Composición cualitativa

1. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos.

A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos los consejeros delegados y quienes mediante una relación con la Sociedad de carácter laboral, mercantil o de cualquier otra índole desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Compañía, sean o no consejeros.

2. El Consejo procurará, igualmente, que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los titulares (o sus representantes) de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (consejeros dominicales). Procurará, además, que se integren personas de reconocido prestigio capaces de apoyar y asesorar la gestión del Consejo aunque en ellos no concurra la anterior circunstancia y que tendrán el carácter de consejeros independientes.

3. Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Sociedad.

La reelección de los Consejeros se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, que en su artículo 21 determina:

#### Artículo 21. Reelección de Consejeros

1. Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que en su caso formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

2. El Consejo de Administración procurará que los consejeros externos que sean reelegidos no permanezcan adscritos siempre a la misma Comisión Delegada.

**B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

El artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración establece los supuestos de cese y dimisión de Consejeros, determinando:

**Artículo 23. Cese de los Consejeros**

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

2. Los Consejeros deberán formalizar su dimisión por escrito dirigido al Consejo de Administración en los siguientes casos:

- a) Cuando alcancen la edad de 75 años.
- b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
- c) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d) Cuando resulten condenados en firme o fueran procesados o se dictara contra ellos acto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.
- e) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- f) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

Excepcionalmente y previa propuesta informada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, podrá el Consejo de Administración, en defensa de los intereses de la Sociedad, no aceptar la dimisión presentada, instando la continuidad del Consejero en cuestión.

3. Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, sea por dimisión o por cualquier otro motivo, deberá explicar sus razones en un escrito dirigido a todos los miembros del Consejo de Administración. El cese se comunicará como hecho relevante, dándose cuenta, además, del motivo del mismo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

**B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>
En caso de empate en las votaciones el voto del Presidente será dirimente.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

<b>Edad límite presidente</b>	<b>Edad límite consejero delegado</b>	<b>Edad límite consejero</b>
75	75	75

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

<b>Número máximo de años de mandato</b>	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

<b>Explicación de los motivos y de las iniciativas</b>

**Explicación de los motivos y de las iniciativas**

La Sociedad selecciona los consejeros ejecutivos e independientes sin discriminar a los candidatos por razón de género y aplicando el principio de igualdad de oportunidades. Respecto a los consejeros dominicales, su designación corresponde al accionista por lo que como sociedad, debemos aceptar a los representantes propuestos por los mismos salvo que incurran en alguna causa de incompatibilidad.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

No existen procedimientos formales para la delegación de voto.

El artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

Artículo 18. Desarrollo de las sesiones

.../...

Los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo corresponda a otro del mismo grupo e incluya las oportunas instrucciones.

.../...

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

<b>Número de reuniones del consejo</b>	8
<b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b>	1

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada</b>	0
<b>Número de reuniones del comité de auditoría</b>	7
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	8

<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	0
<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

<b>Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio</b>	5
<b>% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	5,952

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
DON MILLAN ALVAREZ-MIRANDA NAVARRO	CONSEJERO DELEGADO

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

No hay ningún mecanismo formal establecido para evitar que las cuentas individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El artículo 36.4 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

Artículo 36. Relaciones con los auditores

.../...

4. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

.../...

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
El artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración determina:  Artículo 12. El Secretario del Consejo  .../...  3. El Secretario o en su caso el Vicesecretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.  .../...

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Sociedad tiene establecidos mecanismos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

Artículo 36. Relaciones con los auditores

1. Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la Compañía se encauzarán a través del Comité de Auditoría.

2. El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.
3. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.
4. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.
5. Los auditores serán contratados por un periodo de tiempo no inferior a 3 años ni superior a 9 a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser contratados anualmente una vez haya finalizado el periodo inicial. Pero una vez transcurridos 7 años desde el periodo inicial será obligatoria la rotación del auditor responsable de trabajo y del resto de los miembros de su equipo debiendo transcurrir al menos 3 años para que dichas personas puedan auditar de nuevo la Compañía.

El artículo 15.2 del citado Reglamento establece entre las competencias del Comité de Auditoría las siguientes:

#### Artículo 15. Comité de Auditoría

La Sociedad contará con un Comité de Auditoría que se regirá por las siguientes normas:

.../...

#### 2.- Competencias

La función primordial del Comité de Auditoría es la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia de la gestión de la Sociedad. Entre sus competencias estarán, como mínimo, las siguientes:

.../...

(v) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas o por las personas o entidades vinculados a estos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

(vi) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

En concreto, le corresponderá:

a) Supervisar la suficiencia, adecuación y eficacia de los sistemas de elaboración de la información contable de la Sociedad, de modo que quede asegurada la corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad de los estados financieros tanto de la Entidad como de su Grupo consolidado contenidos en los Informes anuales y trimestrales de la información contable o financiera que fuera requerida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores u otros organismos reguladores incluyendo aquellos que correspondan a países en donde el Grupo desarrolle sus actividades.

b) Analizar, con carácter previo a su presentación al Consejo, y con las exigencias necesarias para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, los estados financieros tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado contenidos en los Informes anuales y trimestrales, disponiendo de toda la información necesaria con el nivel de agregación que juzgue conveniente, para lo que contará con el apoyo necesario de la dirección ejecutiva del Grupo, así como del Auditor de Cuentas de la Sociedad. De modo particular cuidará que las Cuentas Anuales que hayan de presentarse al Consejo de Administración

para su formulación estén certificadas por el Presidente o por el Consejero Delegado en los términos que requiera la normativa interna o externa aplicable en cada momento.

c) Seleccionará al Auditor externo de la Sociedad y de su Grupo consolidado, así como el de todas las sociedades integradas en éste, tanto en España como en otros países en donde estén radicadas, procurando, por razones de agilidad y simplificación en los procedimientos y de comunicación, que sea la misma firma auditora para todas ellas, salvo que, por razones que deberá apreciar el Comité, esto no fuera posible o conveniente.

La duración de los contratos de auditoría externa - salvo excepciones que pudieran provenir de normas legales aplicables - será por períodos anuales. Los contratos podrán ser renovados año a año si la calidad del servicio es satisfactoria y se alcanza un acuerdo en su retribución.

d) Velará por la independencia de la auditoría externa en un doble sentido:

1. Evitando que puedan condicionarse las alertas, opiniones o recomendaciones de los auditores.
2. Estableciendo y vigilando la incompatibilidad entre la prestación de los servicios de auditoría y de consultoría o cualesquiera otros. El auditor externo sólo podrá realizar para la sociedad trabajos distintos de la auditoría en los casos previstos por la Ley.

Verificará, con la periodicidad adecuada, que la realización del programa de auditoría externa se lleva a cabo de acuerdo con las condiciones contratadas y que se satisfacen con ello los requerimientos de los organismos oficiales competentes.

.../...

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
<b>Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)</b>	0	215	215
<b>Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)</b>	0,000	31,000	31,000

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	21	21

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>Existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo. El artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración determina:</p> <p>Artículo 26. Auxilio de expertos</p> <p>1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p>

<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>2. La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita:</p> <p>a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos;</p> <p>b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Compañía; o</p> <p>c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>Existe un procedimiento para que los Consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente. Los artículos 17 y 25 del Reglamento del Consejo de Administración, determinan:</p> <p>Artículo 17. Reuniones del Consejo de Administración</p> <p>.../...</p> <p>2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico y estará autorizada con la firma del Presidente, o con la firma del Secretario o del Vicesecretario o de un Consejero por orden del Presidente, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo tercero del artículo 29 de los Estatutos Sociales.</p> <p>La convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco días naturales.</p> <p>La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.</p> <p>.../...</p> <p>Artículo 25. Facultades de información e inspección</p> <p>1. El consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.</p> <p>2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados dentro de la organización o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>En los artículos 28 y 23 del Reglamento del Consejo de Administración se determinan las obligaciones de los Consejeros así como las causas de cese de los mismos:</p> <p>Artículo 28. Obligaciones del consejero</p> <p>.../...</p> <p>2.2. Los deberes de lealtad obligan al consejero a:</p> <p>.../...</p> <p>j) Informar a la Sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación de la sociedad.</p> <p>.../...</p> <p>Artículo 23. Cese de los Consejeros</p> <p>.../...</p> <p>2. Los Consejeros deberán formalizar su dimisión por escrito dirigido al Consejo de Administración en los siguientes casos:</p> <p>.../...</p> <p>d) Cuando resulten condenados en firme o fueran procesados o se dictara contra ellos acto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>e) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.</p> <p>f) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.</p> <p>.../...</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

### B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

#### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
QMC DIRECTORSHIPS, S.L.	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON ALVARO VIDEGAIN MURO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JUAN ANTONIO HERNANDEZ-RUBIO MUÑOYERRO	VOCAL	DOMINICAL
GESTION DE INVERSIONES RIMUSA, S.L.	SECRETARIO-VOCAL	DOMINICAL

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON ELADIO BEZARES MUNILLA	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON PABLO IGARTUA MORENO	VOCAL	DOMINICAL
GESTION DE INVERSIONES RIMUSA, S.L.	SECRETARIO-VOCAL	DOMINICAL

#### ADAPTACION NORMATIVA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO	PRESIDENTE	OTRO EXTERNO
DON JUAN ANTONIO HERNANDEZ-RUBIO MUÑOYERRO	VOCAL	DOMINICAL
GESTION DE INVERSIONES RIMUSA, S.L.	SECRETARIO-	DOMINICAL

Nombre	Cargo	Tipología
	VOCAL	

#### COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO	PRESIDENTE	OTRO EXTERNO
DON ELADIO BEZARES MUNILLA	VOCAL	DOMINICAL
DON JUAN ANTONIO HERNANDEZ-RUBIO MUÑOYERRO	VOCAL	DOMINICAL
DON MILLAN ALVAREZ-MIRANDA NAVARRO	VOCAL	EJECUTIVO
QMC DIRECTORSHIPS, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
GESTION DE INVERSIONES RIMUSA, S.L.	SECRETARIO-VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**Denominación comisión**

ADAPTACION NORMATIVA

**Breve descripción**

Se trata de un Comité cuya misión es analizar y proponer al Consejo las modificaciones en los estatutos y reglamentos para adaptarlos a los requerimientos de la Ley y de los Códigos de Buen Gobierno.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

**Breve descripción**

Las funciones de esta Comisión son las de analizar y proponer al Consejo las decisiones a adoptar en relación con la estrategia y el desarrollo del negocio (crecimiento interno y externo) y las inversiones necesarias.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Las reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones están recogidas en los artículos 13 y 16 del Reglamento del Consejo de Administración que determinan:

Artículo 13. Órganos delegados del Consejo de Administración

1. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual en cualquier consejero (consejeros delegados) y de la facultad que le asiste para constituir Comisiones delegadas por áreas específicas de actividad, el Consejo de Administración constituirá en todo caso un Comité de Auditoría y podrá constituir, si lo estima conveniente, una Comisión Ejecutiva con facultades decisorias generales y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con facultades de información, asesoramiento y propuesta en determinadas materias.

Igualmente, y cuando lo estime oportuno por razones de eficacia el Consejo podrá designar de entre sus miembros a uno o varios Ponentes para áreas específicas de actividad con facultades de asesoramiento e información sobre las mismas al Consejo como órgano colegiado, quien tomara en última instancia las decisiones procedentes al respecto.

2. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluará el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones y elevará al Consejo las correspondientes propuestas. En todo caso, tomará en consideración las sugerencias que le hagan llegar el Presidente y el Vicepresidente.

.../...

Artículo 16. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se regirá por las siguientes normas:

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por consejeros externos y su composición reflejará razonablemente la relación existente en el Consejo de Administración entre consejeros dominicales y consejeros independientes.

El Consejo de Administración fijará el número de miembros de la Comisión, que en ningún caso podrá ser inferior a tres. Asimismo corresponderá al Consejo de Administración la designación de los miembros de esta Comisión, cargo en el que cesarán cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;

b) elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;

c) proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones;

d) proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y alta dirección;

e) revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;

f) velar por la transparencia de las retribuciones;

g) informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el Capítulo IX del presente Reglamento.

3. La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

4. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para reparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

5. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará anualmente un informe sobre su actividad en el ejercicio, que servirá como base de la evaluación que realizará el Consejo de Administración.

#### **Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

#### **Breve descripción**

Las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Auditoría están recogidas en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración que determina:

Artículo 15. Comité de Auditoría

La Sociedad contará con un Comité de Auditoría que se regirá por las siguientes normas:

##### **1.- Composición**

El Comité de Auditoría estará formado por Consejeros, no ejecutivos o externos y uno de ellos, al menos, deberá ser Consejero independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

El Consejo de Administración fijará el número de miembros del Comité, que en ningún caso podrá ser inferior a tres. Asimismo, el Consejo de Administración designará los miembros de este Comité, cargo del que cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración. No obstante lo anterior, el Presidente del Comité de Auditoría deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Sus integrantes tendrán la dedicación, capacidad y experiencia necesaria para que puedan desempeñar su función, debiendo además su Presidente tener experiencia en gestión empresarial y conocimiento de los

procedimientos contables requeridos por los órganos reguladores del sector.

.../...

### 3.- Funcionamiento

El Comité se reunirá cada vez que la convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros, teniendo acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones. En todo caso, deberá reunirse con una periodicidad suficiente para el eficiente cumplimiento de sus funciones.

El Comité de Auditoría nombrará de entre sus miembros al Presidente y a un Secretario.

Las conclusiones obtenidas en cada sesión se llevarán a un acta de la que se dará cuenta al pleno del Consejo.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin, estará obligado a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga.

También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas de la Sociedad.

El Comité elaborará anualmente un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al pleno del Consejo.

Igualmente, elaborará cada año un informe sobre su actividad en el ejercicio que servirá como base de la evaluación que realizará el Consejo de Administración.

**B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

**Denominación comisión**

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene como misión entre otras formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración, elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros, proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las comisiones, proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y alta dirección, revisar periódicamente los programas de retribución, velar por la transparencia de las retribuciones e informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

**Breve descripción**

La Comisión de Estrategia e Inversiones tiene como misión analizar y proponer al Consejo las decisiones a adoptar en relación con el desarrollo del negocio (crecimiento interno y externo), las inversiones necesarias y otros temas de trascendencia que no sean competencia del resto de las comisiones.

**Denominación comisión**

COMITE DE AUDITORIA

**Breve descripción**

El Comité de Auditoría tiene como misión, entre otras, el apoyo al Consejo de Administración, información a la Junta de Accionistas, relación con los auditores externos, así como garantizar que las cuentas anuales individuales y consolidadas se han realizado de acuerdo con las normas internas de la sociedad y con la legislación vigente.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

**Denominación comisión**

ADAPTACION NORMATIVA

**Breve descripción**

No tiene Reglamento específico y se rige por lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración.

**Denominación comisión**

COMISION DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

**Breve descripción**

No tiene Reglamento específico y se rige por lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

No tiene Reglamento específico y se rige por lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado un informe de su actividad en el ejercicio 2012.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

La compañía elaboró el Reglamento del Comité de Auditoría que fue aprobado en la Junta General de 31 de Mayo de 2003. El Consejo de Administración en su sesión celebrada el 12 de Junio de 2012 acordó modificar el Reglamento del Comité de Auditoría.

Su texto puede consultarse en la página web de la sociedad [www.adveo.com](http://www.adveo.com).

El Comité de Auditoría ha elaborado un informe de su actividad en el ejercicio 2012.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva</b>
No existe Comisión Ejecutiva

## C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la Sociedad y/o su Grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos son los que a continuación se detallan:

El artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración dispone:

Artículo 29. Transacciones con accionistas significativos

1. El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con un accionista significativo.
2. En ningún caso, autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.
3. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, según el artículo 16.2 g) del Reglamento del Consejo de Administración, tiene entre sus responsabilidades básicas:

Artículo 16. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

.../...

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

.../...

g) informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el Capítulo IX del presente Reglamento.

.../...

El organo de la sociedad que regula y dirime los posibles conflictos de interes es el propio Consejo de Administracion.

#### C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Los principales instrumentos financieros del grupo, comprenden préstamos bancarios y productos financieros vinculados (derivados de cobertura de tipos de interés) cuyo principal propósito es la financiación de las operaciones del grupo, así como el efectivo y los depósitos a corto plazo. Además, el grupo tiene otros instrumentos financieros que derivan directamente de sus operaciones tales como clientes, deudores, proveedores y acreedores por operaciones de tráfico.

Los principales riesgos que se derivan de los instrumentos financieros del grupo son el riesgo de tipo de de interés, el riesgo de liquidez y el riesgo de crédito.

El grupo, asimismo, controla, para todos sus instrumentos financieros, el riesgo de precio de mercado.

a) Riesgo de tipo de interés

El grupo está expuesto al riesgo de cambios en los tipos de interés de mercado principalmente, por los préstamos a pagar ya que los depósitos de activos se realizan con carácter semanal en su mayor parte.

Al 31 de diciembre de 2012, el porcentaje de las deudas con entidades de crédito que tenían tipo fijo de interés era del 38,5%, frente al 33% en el ejercicio anterior, según el siguiente detalle:

Miles de euros	
2012	2011

Deuda a tipo de interés fijo	78.300	87.000
Deuda a tipo de interés variable	124.614	169.031
Intereses devengados y no pagados	63	92
<b>Total</b>	<b>202.977</b>	<b>256.123</b>

La Sociedad dominante ha contratado a principio del ejercicio 2012 instrumentos de cobertura del tipo de interés ligados al contrato de financiación por importe de 145.000 miles de euros por la adquisición de Spicers.

El análisis de sensibilidad en resultado y patrimonio neto frente a variaciones en los tipos de interés teniendo en cuenta tanto las deudas con entidades de crédito como las inversiones temporales en activos es el siguiente:

	Miles de euros			
	2012	2011		
Resultado financiero neto	(14.956)	(6.846)		
	1 punto	-1 punto	1 punto	-1 punto
Resultado financiero neto /- 1 punto	(16.518)	(10.995)	(8.367)	(5.326)
Variación en resultado y patrimonio neto	(1.022)	2.592	(1.521)	1.520

Las sociedades que conforman el grupo Adveo, a excepción de la Sociedad dominante y Adveo Digital Systems, S.A, no tienen contratados instrumentos financieros derivados.

#### b) Riesgo de crédito

El grupo únicamente realiza transacciones con terceras partes reconocidas y solventes. Es política del grupo que todos los clientes estén sujetos a procedimientos de verificación de su capacidad de pago. Además, se efectúa un seguimiento continuo de las cuentas a cobrar y no hay concentraciones de riesgo significativa.

Las sociedades dependientes Unipapel Transformación y Distribución, S.A., Adveo Digital Systems, S.A, Adveo France S.A.S, Adimpo Germany GmbH, Adveo Digital Systems Portugal Unipessoal Lda. y Spicers España, S.L. poseen pólizas de seguro que cubren parte de estas contingencias, las cuales se han ampliado en 2012 incluyendo nuevos clientes y canales.

Con respecto al riesgo de crédito derivado de otros activos financieros, tales como depósitos a corto plazo, la exposición del grupo al riesgo de crédito deriva de un posible impago de la contraparte, que son entidades financieras reconocidas y solventes.

#### c) Política de gestión de riesgos de negocio

El grupo gestiona adecuadamente el riesgo derivado de cada segmento de negocio. No obstante, existe un problema de sobrecapacidad de producción en alguno de los segmentos y la incidencia de operadores extranjeros, en muchos casos muy eficientes, obliga a reaccionar para mantener una posición de liderazgo y competitividad.

#### d) Política de gestión del riesgo de la compra de papel

Como materia prima relevante de uno de los principales segmentos, se establece una política activa de gestión en la volatilidad del precio de compra del papel, diversificando tanto en el número de proveedores, volumen de compras, como en los países en los que se adquiere la materia prima, incluyendo contratos de compra a plazo con precios estables.

Los precios medios de los distintos tipos de papel han experimentado, según su tipología, distintas tendencias, si bien en su promedio podemos afirmar que han disminuido alrededor de un 4,2 %. Las compras de papel en 2012 para las tres fábricas han sido de 14.488 toneladas. Si asumimos que se mantiene ese consumo, una variación al alza de 100pb en el precio del papel tendría un impacto de unos 107.100 euros en las compras del mismo.

Respecto a los precios de las restantes materias primas, en los casos en que ha habido subida de los mismos, estos han podido ser compensado parcialmente por aumentos en eficiencia y menor producción.

La actividad desarrollada por Adveo no presenta riesgos significativos de causar daños al medio ambiente.

La totalidad de los riesgos de las distintas Sociedades del Grupo están cubiertos mediante Seguros de Todo Riesgo y de Responsabilidad Civil General, por Contaminación y de Administradores y Directivos.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

**Nombre de la comisión u órgano**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Descripción de funciones**

Supervisar los dispositivos de control y la actuación de las personas responsables. Existe una persona responsable de la gestión de los seguros sobre bienes muebles e inmuebles y la garantía del beneficio bruto en caso de siniestro (seguro de pérdida de beneficios), así como cualquier tipo de responsabilidad civil por parte de la Sociedad y por parte de sus consejeros y directivos. El riesgo derivado del uso de tecnologías de la información, pérdida de datos, etc. se ha minimizado consecuencia de la externalización de la función informática en una empresa especializada que cuenta con las medidas adecuadas y con la suficiente garantía de continuidad de las operaciones en caso de imprevistos. La dirección de informática tiene a su cargo la vigilancia del prestador de este servicio y su adecuación al nivel de seguridad razonable que ha sido plasmado en el contrato de outsourcing informático.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

No hay regulaciones específicas que afecten a la Sociedad y a su Grupo.

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a las Juntas es necesario ser titular de al menos cien (100) acciones.

Los accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a la Junta General, podrán agruparlas con las de otros accionistas que se encuentren en el mismo caso hasta alcanzar el mínimo exigido.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

<b>Detalles las medidas</b>
La independencia y buen funcionamiento de la Junta General estan garantizados de acuerdo con las previsiones la Ley de Sociedades de Capital y de su propio Reglamento.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de Mayo de 2012 acordó la modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, con la finalidad principal de adaptar su contenido al de los correspondientes artículos de los Estatutos Sociales y a la vigente Ley de Sociedades de Capital.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

<b>Datos de asistencia</b>					
<b>Fecha Junta General</b>	<b>% de presencia física</b>	<b>% en representación</b>	<b>% voto a distancia</b>		<b>Total</b>
			<b>Voto electrónico</b>	<b>Otros</b>	
26/05/2012	39,330	23,880	0,000	0,000	63,210

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de Mayo de 2012, se aprobaron los puntos del Orden del Día que fueron los siguientes:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión de Unipapel, S.A. correspondientes al ejercicio social 2011, así como de las cuentas anuales e informe de gestión consolidados de su Grupo de sociedades, correspondientes a igual ejercicio social.

Segundo.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social 2011.

Tercero.- Aplicación del resultado de Unipapel, S.A. correspondiente al ejercicio social 2011.

Cuarto.- Nombramiento o, en su caso, reelección del Auditor de Cuentas de Unipapel, S.A. y de su Grupo de sociedades.

Quinto.- Ratificación de nombramiento de Consejeros por cooptación. Elevación a 11 del número de miembros del Consejo de

Administración. Nombramiento de Consejero independiente.

Sexto.- Cambio de denominación social y consiguiente modificación de los artículos 2 y 19.bis de los Estatutos Sociales.

Séptimo.- Creación de la página web corporativa y consiguiente adición de un nuevo artículo 4.bis a los Estatutos Sociales y modificación de la definición de su Título I.

Octavo.- Modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales, relativo al objeto social, con el fin de definir de forma precisa las actividades que lo integran.

Noveno.- Modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales, con la finalidad principal de adaptar su contenido a la vigente Ley de Sociedades de Capital, y aprobación de un Texto Refundido de los Estatutos Sociales:

9.1. Modificación de los artículos 13, 14, 15, 16, 18.ter, 19, 20 y 21, relativos a la Junta General de Accionistas.

9.2. Modificación de los artículos 22, 23 y 25, relativos al Consejo de Administración.

9.3. Modificación de los artículos 28.bis y 28.ter, relativos al Comité de Auditoría y a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

9.4. Modificación del artículo 32, relativo a la disolución de la Sociedad.

9.5. Aprobación de un Texto Refundido de los Estatutos Sociales, que incorpore las modificaciones aprobadas y renumere correlativamente sus artículos, a fin de eliminar los números bis y ter.

Décimo.- Modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, con la finalidad principal de adaptar su contenido al de los correspondientes artículos de los Estatutos Sociales y a la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Undécimo.- Delegación de facultades para la formalización, interpretación, subsanación, elevación a público, inscripción y ejecución, en su caso, de los acuerdos adoptados.

Duodécimo.- Votación consultiva del Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad.

Decimotercero.- Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Junta.

Los acuerdos fueron adoptados de la siguiente manera:

Puntos primero a tercero, sexto a octavo, décimo a decimotercero por unanimidad.

Punto cuarto por mayoría con el voto favorable de accionistas titulares de 7.783.530 acciones con derecho a voto, que representan el 99,06% del capital social asistente a la Junta, computada la autocartera, y la abstención de accionistas titulares de 960 acciones con derecho a voto.

Punto quinto

Por mayoría con el voto favorable de accionistas titulares de 6.999.511 acciones con derecho a voto, que representan el 89,09% del capital social asistente a la Junta, computada la autocartera, con el voto en contra de accionistas titulares de 128.370 acciones con derecho a voto y la abstención de accionistas titulares de 655.649 acciones con derecho a voto, el nombramiento como Consejero de Unipapel, S.A. por cooptación de D. Xabier Arratibel Imaz, acordado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el 2 de febrero de 2012, para cubrir la vacante producida por la renuncia al cargo presentada por D. Antonio Imaz Goicoechea quién, a efectos de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento del Registro Mercantil, fue reelegido Consejero, por un período de seis años, por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 28 de mayo de 2011.

Por mayoría con el voto favorable de accionistas titulares de 6.499.746 acciones con derecho a voto, que representan el 82,72% del capital social asistente a la Junta, computada la autocartera, con el voto en contra de accionistas titulares de 128.370 acciones con derecho a voto y la abstención de accionistas titulares de 1.155.414 acciones con derecho a voto, el nombramiento como Consejero de Unipapel, S.A. por cooptación de D. Francisco Javier Díaz Marroquín, acordado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el 2 de febrero de 2012, para cubrir la vacante producida por la renuncia al cargo presentada por D. Isidoro David Jiménez Gómez quién, a efectos de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento del

Registro Mercantil, fue reelegido Consejero, por un período de seis años, por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 29 de mayo de 2010.

Se hace constar que en la votación de los anteriores acuerdos, se ha observado lo dispuesto en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por mayoría con el voto favorable de accionistas titulares de 7.654.200 acciones con derecho a voto, que representan el 97,43% del capital social asistente a la Junta, computada la autocartera, con el voto en contra de accionistas titulares de 128.370 acciones con derecho a voto y la abstención de accionistas titulares de 960 acciones con derecho a voto, elevar a once el número de Consejeros que integran el Consejo de Administración de Unipapel, S.A., dentro de los límites fijados por el artículo 22 de los Estatutos Sociales.

Por mayoría con el voto favorable de accionistas titulares de 7.653.700 acciones con derecho a voto, que representan el 97,41% del capital social asistente a la Junta, computada la autocartera, con el voto en contra de accionistas titulares de 128.370 acciones con derecho a voto y la abstención de accionistas titulares de 1.460 acciones con derecho a voto, nombrar Consejero de la Sociedad, por el periodo estatutario de seis años, a D. Álvaro Videgain Muro, con la categoría de Consejero independiente.

Punto noveno

Los apartados 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 del punto noveno por mayoría con el voto favorable de accionistas titulares de 7.782.581 acciones con derecho a voto, que representan el 99,05% del capital social asistente a la Junta, computada la autocartera, y el voto en contra de accionistas titulares de 1.909 acciones con derecho a voto.

El apartado 9.5. del punto noveno por mayoría con el voto favorable de accionistas titulares de 7.782.581 acciones con derecho a voto, que representan el 99,05% del capital social asistente a la Junta, computada la autocartera, y el voto en contra de accionistas titulares de 1.909 acciones con derecho a voto.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	100
---	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

No existe política alguna por parte de la Sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La dirección y modo de acceso al contenido de Gobierno Corporativo en la página web de la Sociedad es:

www.adveo.com  
Accionistas e Inversores  
Gobierno Corporativo

## F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C.4 y C.7*

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

*Ver epígrafe: E.4*

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
  - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
  - ii) La política de inversiones y financiación;
  - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
  - iv) La política de gobierno corporativo;
  - v) La política de responsabilidad social corporativa;
  - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
  - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
  - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3*

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
  - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: C.1 y C.6*

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.1.1*

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14*

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de

elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

*Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3*

#### Explique

Adveo Group International, S.A. atendiendo a lo dispuesto en el Código Unificado de Buen Gobierno de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 26 de Mayo de 2012, procedió al nombramiento de un Consejero Independiente, que posteriormente fue nombrado Vocal del Comité de Auditoría en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 12 de Junio de 2012.

Adveo Group International, S.A. es una empresa de origen familiar cuyo Consejo de Administración estuvo siempre integrado por miembros de las familias propietarias que además eran concedores del negocio por haberlo gestionado en cada una de las empresas que por fusión la contituyeron en el año 1976.

Estas personas y sus sucesores en el Consejo reúnen condiciones personales y profesionales suficientes para dotar al Consejo en su conjunto de la necesaria diversidad de puntos de vista para garantizar el funcionamiento del Órgano con eficacia y objetividad.

En los últimos años y aunque con carácter de dominicales, se han incorporado al Consejo personas con formación específica ajena al negocio tradicional y con amplia experiencia en la actividad inmobiliaria, mercados financieros y bolsa, gestión de patrimonios y auditoría.

Igualmente entendemos que esta Sociedad se halla incurso en el supuesto 2 de la recomendación 12 del Código Unificado de Buen Gobierno por lo que podrá atenuarse la proporcionalidad estricta requerida por la citada recomendación.

### 13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.3*

#### Explique

Ver F.12.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4*

#### Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3*

Cumple Parcialmente

Es política de esta Sociedad seleccionar a los Consejeros no discriminando a los candidatos por razón de género y aplicando el principio de igualdad de oportunidades. Respecto a los Consejeros Dominicales, su designación corresponde al accionista por lo que como Sociedad, nos limitamos a aceptar a los representantes propuestos por el titular de las acciones salvo que incurran en alguna causa de incompatibilidad.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

*Ver epígrafe: B.1.21*

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

*Ver epígrafe: B.1.41*

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

*Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17*

Cumple Parcialmente

Los Consejeros informan a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales.

La Sociedad no tiene establecidas reglas en ninguno de sus reglamentos de funcionamiento interno sobre el número de Consejos de los que puedan formar parte sus Consejeros.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Explique

En la actualidad no existe previsión estatutaria ni reglamentaria que establezca una duración máxima para el desempeño del cargo de Consejero Independiente.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2*

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores

vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44*

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: B.1.5*

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el

consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.15*

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A.3 y B.1.3*

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3*

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Explique

La función de auditoría interna se desempeña por el Departamento de Control de Gestión de la Compañía.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Explique

Por el momento no hay responsable de auditoría interna.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Explique

En relación con el punto 1, letra d) de la presente recomendación, el Comité de Auditoría está en proceso de elaboración del mecanismo adecuado para ello.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

Explique

Los tres miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son Consejeros Dominicales (externos). En la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de mayo de 2012 se procedió al nombramiento de un Consejero Independiente, si bien no se ha incorporado a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por no ser experto en la materia. Este comité cuenta con asesoramiento externo, así como con el apoyo del Director de Recursos Humanos Corporativo del Grupo.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

*Ver epígrafe: B.2.3*

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
  - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

*Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3*

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## **G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

21/03/2013

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

## CONTROL INTERNO DE LA INFORMACION FINANCIERA EN ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A.

### 1 Entorno de control de la entidad

1.1 Órganos y/o funciones responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión

La Dirección Financiera del Grupo es la responsable de la existencia y mantenimiento de un adecuado y eficaz sistema de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera, así como de su diseño, implantación y funcionamiento.

El Comité de Auditoría, como órgano delegado del Consejo de Administración, es el responsable de su supervisión

El Consejo de Administración ha previsto el desarrollo e incorporación a corto plazo de la función de auditoría interna, como órgano independiente para actuar de apoyo al Comité de Auditoría en su labor de supervisión del Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo, incluyendo la supervisión del Sistema de Control Interno relativo a la Información Financiera.

El Grupo cuenta con un Reglamento del Consejo de Administración donde se detallan las funciones y áreas de responsabilidad del Comité de Auditoría en lo referente a la supervisión de la información financiera del Grupo.

1.2 Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en relación con el proceso de elaboración de la información financiera

El Grupo dispone de una estructura organizativa con líneas de responsabilidad y autoridad claramente definidas en los diferentes procesos para cada unidad de negocio y filial relevante del Grupo.

El Departamento Financiero junto con el Departamento de Recursos Humanos y el Consejero Delegado son los encargados de la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad y de la distribución de tareas y funciones en relación con el proceso de elaboración de la información financiera.

### 1.3 Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones, en relación con el proceso de elaboración de la información financiera

El Grupo cuenta con un Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores que fue aprobado el 31 de mayo de 2008 por la Junta General de Accionistas. Adicionalmente, la Dirección de Recursos Humanos ha elaborado una serie de documentos que serán sometidos a su aprobación a corto y medio plazo a efectos de su posterior difusión a todos los empleados con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral su posición dentro de la organización y su ubicación geográfica. Los mencionados documentos son los siguientes: "Nuestro Código Ético", "Políticas de aceptación y entrega de regalos, favores y prebendas" y la "Guía de aplicación práctica de la Ley de Competencia en la Unión Europea. Todos los profesionales del Grupo deberán conocer y cumplir el Código Ético y demás normativa interna y poner de manifiesto, en su caso, cualquier incumplimiento o incertidumbre respecto de su aplicación a través de los canales establecidos para ello.". El Código y el resto de la normativa interna se enmarcan dentro de la política que, en materia de Responsabilidad Social Corporativa, adopta el Grupo como uno de los pilares de su estrategia.

Nuestro Código, sobre la base del necesario y obligado cumplimiento de la legalidad vigente, tanto nacional como internacional, quiere ir más allá, dotando al Grupo de un conjunto de valores y principios inspiradores de su actividad.

Asimismo, pone de manifiesto la importancia que el Grupo otorga, de forma pública y notoria, a la Responsabilidad Social Corporativa, en su triple vertiente, económica, social y medioambiental.

Nuestro Código concilia nuestro principal objetivo que es la creación de valor para nuestros accionistas y la preservación de sus intereses en el largo plazo, con la responsabilidad que adquirimos como Grupo, en el desarrollo de nuestra actividad, con los diversos grupos de interés.

Las decisiones y actuación de los profesionales que integran el Grupo deben estar inspirados en aquellos valores éticos que se recogen en el Código, entre los que se encuentran los siguientes:

Transparencia e integridad. Integridad en las relaciones y acciones que emprendemos y transparencia en la información que ofrecemos y que nos demandan.

Honestidad y compromiso. Anteponiendo el interés de la compañía al beneficio propio evitando y comunicando cualquier conflicto de intereses.

No aceptamos ni ofrecemos ningún regalo o compensación que pudiera influir en las decisiones profesionales.

Custodiamos y respetamos los activos del Grupo sin apropiarnos de ellos de forma indebida o para fines personales o extra profesionales..

Ningún profesional del grupo utiliza información privilegiada por sí mismo o a través de terceros o le facilita la misma a otras personas para realizar operaciones de compraventa de acciones.

Responsabilidad y Seguridad: Todos los profesionales del Grupo son conscientes de la importancia y responsabilidad que implican sus actuaciones por lo que adecúan éstas a los valores y principios del Código.

Garantizamos condiciones de seguridad y salud óptimas a nuestros profesionales en el desarrollo de sus funciones.

Eficiencia y excelencia. Nuestro proceso de mejora y adaptación al entorno, altamente cambiante y competitivo, es constante y siempre encaminado a maximizar el beneficio de nuestros accionistas, clientes y trabajadores.

Confidencialidad: Mantenemos de manera diligente la salvaguarda y custodia de los datos e información de la que disponemos con motivo de nuestro desempeño profesional. Por ello, ponemos todos los medios de seguridad a nuestro alcance para evitar cualquier acceso no permitido, extravío o pérdida de información confidencial o reservada minimizando los riesgos de su inadecuada utilización.

Compromiso con los Derechos Humanos: Respetamos los Principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Declaración Tripartita de Principios sobre Empresas Multinacionales y Política Social de la Organización Internacional del Trabajo así como aquellos otros acuerdos relevantes a nivel internacional.

Fomentamos la igualdad de oportunidades y el tratamiento justo sin diferenciación por cuestión de raza, género o religión, la libertad de asociación y la conciliación de la vida profesional y personal.

Responsabilidad con el Medioambiente: Nuestra actividad se desarrolla respetando el medioambiente a través de la búsqueda de políticas energéticas más eficientes y cumpliendo con los estándares que son de aplicación a nuestra actividad.

El conjunto de valores recogidos en el Código, deben incorporarse, sin reservas, a la actividad diaria de todos y cada uno de los profesionales que integran el Grupo, tanto en su letra como en su espíritu, con el objetivo de conseguir un crecimiento y rentabilidad para el accionista de una forma comprometida con la sociedad y el medioambiente.

La Dirección Corporativa de Recursos Humanos es la encargada de velar por la correcta comunicación y cumplimiento del Código, sin perjuicio de que en el futuro pudiera establecerse una Dirección específica para su aplicación y control.

Todas las acciones que supongan un incumplimiento del Código podrán ser motivo de sanción laboral, con independencia de las responsabilidades que pudiesen resultar en otros órdenes jurisdiccionales.

1.4 Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial

Con la adquisición de los negocios de Europa Continental de Spicers, que ha supuesto un incremento significativo de las transacciones del Grupo, está prevista la implantación de un canal de denuncias a efectos de conocer cualquier hecho que vulnere los documentos detallados en el párrafo anterior "Nuestro Código Ético", "Políticas de aceptación y entrega de regalos, favores y prebendas" y la "Guía de aplicación práctica de la Ley de Competencia en la Unión Europea" y cualquier actividad irregular en la organización así como irregularidades de potencial trascendencia financiero-contables para todas las sociedades del Grupo.

En este sentido, se ha previsto que en el proceso de comunicación se garantice la absoluta confidencialidad para el empleado.

El modelo de canal de denuncias tendrá en consideración que el Comité de Auditoría reciba periódicamente en cada reunión, información, en su caso, de las denuncias recibidas, tipología de las mismas, estado de su resolución y conclusiones alcanzadas, del Órgano responsable de recibir y estudiar las comunicaciones recibidas.

1.5 Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos

Los directores de cada departamento y de las respectivas filiales son los responsables de identificar las áreas de mejora y necesidades de formación del personal bajo su responsabilidad, realizando las propuestas de formación oportunas para que estas sean aprobadas por la Dirección de Recursos Humanos. Se ha previsto establecer un plan de formación anual donde se establezcan las necesidades del Grupo en sintonía con el del Plan Estratégico que se encuentra en preparación y prioridades que se determinen por la Dirección General y la Dirección de Recursos Humanos.

El personal involucrado en el proceso de elaboración y revisión de la información financiera asiste regularmente a seminarios y cursos para conocer las novedades en materia fiscal y contable y se encuentra permanente informado de cualquier modificación contable o fiscal por medio de suscripciones a alertas de las principales firmas de auditoría y de organismos reguladores.

## 2 Evaluación de riesgos de la información financiera

### 2.1 Principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude

El Grupo dispone de un mapa de riesgos a efectos de identificar situaciones que puedan impactar en el proceso de la elaboración de la información financiera. Este Mapa de Riesgos, implementado en 2011 con la colaboración de una Consultora especializada, será actualizado desde el Departamento de Auditoría Interna a lo largo del ejercicio 2013, cubriendo todas las áreas de riesgo potencial: industrial, medioambiental, financiero, estratégico, etc.

La Dirección Financiera del Grupo, con carácter trimestral realiza un proceso de identificación de las operaciones más significativas que pueden tener impacto en el proceso de cierre y que se derivan del plan de negocio/estratégico, análisis de la tendencia del sector, impacto regulatorio, análisis de liquidez, competitividad, inversiones, etc.

Las operaciones relevantes y transacciones de potencial trascendencia para los estados financieros, así como las principales estimaciones y valoraciones recurrentes se encuentran documentadas y son objeto actualización y revisión periódica.

El perímetro de consolidación es determinado según los criterios previstos en las Normas Internacionales de Información Financiera y revisado mensualmente o ante un cambio normativo por la Dirección financiera del Grupo.

El Comité de Auditoría, como órgano delegado del Consejo de Administración, es el responsable de supervisar la eficacia del control interno de la sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

### 3 Actividades de control

3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

El Grupo Adveo cuenta con un proceso de elaboración de la información financiera, el cual incluye controles en los diferentes subprocesos que intervienen y que afectan a la misma, tales como los procesos de generación de los ingresos y gastos, gestión de las cuentas por cobrar y pagar asociadas, inversiones, amortizaciones, valoración de existencias,, procesos asociados a cobros y pagos, gastos de personal, reporting y consolidación, proceso de cierre de los estados financieros, etc.

Las transacciones que pueden afectar de modo material a los estados financieros son identificadas por la Dirección Financiera del Grupo y se encuentran documentadas. Se analizan por parte de la Alta Dirección del Grupo indicadores de la evolución de los negocios, posición financiera, proyecciones y planes de negocio.

La información financiera a publicar al mercado es revisada por la Dirección Financiera y el Consejero Delegado. La supervisión de la misma es responsabilidad del Comité de Auditoría. El Consejo de Administración es el responsable de su aprobación para ser publicada al mercado.

El Grupo publica una serie de notas explicativas conjuntamente con la información financiera presentada al mercado donde se comentan todas aquellas partidas con carácter inusual que tienen efectos no recurrentes y otras magnitudes como evolución de las ventas por línea de negocio, cuenta de resultados por línea de negocio EBITDA, balances , ratio de apalancamiento y evolución bursátil.

3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera

Los sistemas informáticos en los que se basa la información financiera y que son utilizados directamente en su preparación cuentan con políticas de seguridad de acceso y segregación de funciones en base a las definiciones autorizadas por el responsable de cada área para garantizar la seguridad de acceso a datos y programas,

control sobre los cambios y de esta manera mitigar el riesgo de que se produzcan errores o fraudes en la información financiera.

El departamento de sistemas de la información pone en práctica las instrucciones dadas por el departamento financiero en temas de perfiles de usuarios y control de accesos para asegurar la integridad y fiabilidad de la información financiera.

3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Las actividades subcontratadas a terceros siguen los procedimientos de selección establecidos en el Grupo, siguiendo criterios de independencia y evitando conflictos de intereses.

El Grupo hace uso de asesores externos de reconocido prestigio fundamentalmente para aspectos fiscales, laborales, legales, y operaciones societarias. Asimismo se ha apoyado en asesores externos a efectos del estudio y realización de determinados aspectos del Plan Estratégico del Grupo.

Los informes recibidos de las actividades subcontratadas a terceros son revisados y discutidos con los terceros subcontratados con el objeto de evaluar el efecto de las conclusiones alcanzadas y decisiones tomadas dentro del proceso de elaboración de los estados financieros.

## 4 Información y comunicación

4.1 Función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad

El Departamento Financiero es el encargado de mantener actualizadas las políticas contables y de resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación. El Departamento Financiero elabora informes en los cuales se recoge la contabilización de las operaciones relevantes y transacciones de potencial trascendencia para los estados financieros, así como estimaciones y valoraciones significativas, los cuales

son objeto de actualización y revisión periódica. Estos documentos se discuten de manera conjunta con los auditores externos y son aprobados por la Dirección Financiera del Grupo. Tras la adquisición de los negocios de Europa Continental del Grupo Spicers, se va a trabajar en el corto plazo en la preparación de unos manuales de políticas contables para homogenizar las políticas contables de todo el Grupo Adveo.

El personal involucrado en el proceso de elaboración y revisión de la información financiera se encuentra suscrito a publicaciones contables, o fiscales por medio de comunicaciones recibidas de las principales firmas de auditoría y de organismos reguladores.

4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF

El proceso de consolidación centraliza la recepción de información en base a reporte en las distintas unidades y filiales del Grupo en base a archivos exportados directamente de los distintos sistemas de gestión y hojas de cálculo que se integran en el sistema de reporting y presupuestación del Grupo para su posterior tratamiento y preparación de los estados financieros consolidados. En relación a lo comentado en el punto anterior se está trabajando en la implantación de un modelo y sistema de reporting para homogenizar la información financiera de cara a la preparación de la información financiera consolidada con las unidades de negocio adquiridas del Grupo Spicers.

## 5 Supervisión del funcionamiento del sistema Informe

5.1 Actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría y función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera

El Comité de Auditoría mantiene reuniones periódicas con la Dirección Financiera, en las que se exponen los resultados trimestrales y en las que el Comité de Auditoría supervisa las principales magnitudes financieras y resultados analíticos del Grupo, así como el resumen de las principales magnitudes comerciales para cada línea de

negocio. Según se ha indicado en el punto 1.1, se ha previsto a corto plazo la implantación de la función de Auditoría Interna.

5.2 Procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas

El Comité de Auditoría es el responsable de discutir con los auditores de cuentas las debilidades del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, así como establecer las oportunas relaciones para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

En este sentido, los asuntos identificados por los auditores externos durante sus revisiones, así como los planes de acción en cuanto a la mitigación de los mismos, son comunicados y discutidos con la Dirección Financiera Corporativa y el Comité de Auditoría.

Información adicional que debe incluirse en el Informe Anual de Gobierno Corporativo según lo dispuesto en el artículo 61bis de la Ley del Mercado de Valores añadido por la Disposición Final Quinta de la Ley 2/2011 de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

1º Información de los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

No aplica. Adveo Group International, S.A. no ha emitido valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario.

2º Información relativa a las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad.

Cumpliendo con lo establecido en los artículos 285 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, en adelante L.S.C, corresponde a la Junta General de Accionistas de Adveo Group International, S.A. acordar cualquier modificación estatutaria; con la salvedad de aquellas cuya competencia pueda por ley corresponder al Consejo de Administración.

La normativa estatutaria y reglamentaria de Adveo Group International, S.A. regula detalladamente la competencia de la Junta en materia de modificación de estatutos. Así, los Estatutos de Adveo Group International contemplan en su artículo 15 la competencia de la Junta General en materia de modificaciones estatutarias. El artículo 15 de los Estatutos al igual que el artículo 11 del Reglamento de la Junta General, establece un quórum especial:

“Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la escisión, la disolución, la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere este apartado solo podrán adoptarse con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.”

El artículo 21 de los Estatutos Sociales y el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas establece una votación separada de los asuntos que sean sustancialmente independientes a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto y, en todo caso, deberán votarse de forma individual el nombramiento o ratificación de consejeros y la modificación de cada artículo de los presentes estatutos y otros textos reglamentarios.

3° Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto.

Adveo Group International, S.A. no ha establecido ningún tipo de restricción al derecho de voto. Respecto a la restricción a la transmisibilidad de valores ver el punto del IAGC.

4° Información de los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

No ha acontecido la situación planteada.

5° Información de los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Los despidos improcedentes se rigen por la normativa laboral de cada país.

No obstante un total de tres (3) personas, con distintas funciones dentro de la dirección y gestión de varias empresas del grupo, tienen pactada un indemnización por cese en cuantías superiores a doce (12) meses de indemnización.

6° Sistemas de control del riesgo en relación con el proceso de emisión de información financiera.

Ver el punto B.1.32 y la letra D del IAGC e Informe de Control Interno de la Información Financiera.